

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVIGENCIO-META

Rad. 2021-00345

Villavicencio, (Meta), Doce (12) de Enero de Dos Mil^{*}Veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO en proveído de fecha enero 11 de 2022 obrante en folio que antecede, en consecuencia se deja SIN VALOR Y EFECTO los autos de fecha 08 de junio de 2021 y 12 de diciembre de 2021 por medio del cual se rechazó la demanda y se negó el recurso de reposición contra el auto que rechazo la demanda, respectivamente.

Colofón de lo precedente por secretaria désele cumplimiento al numeral tercero del proveído de fecha enero 11 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación er
el Estado de fecha:

DAYANA NATALY GOMEZ ERAZO
Secretoria - YR

ţ *. ·.. ·



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO-META



2021-00345-00

Villavicencio, (Meta), Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

- 1. Deberá discriminar las sumas solicitadas en las pretensiones de manera individual y clara, precisando la fecha exacta a la que corresponde y/o comprenden cada una de las cuotas que conforman el capital acelerado, pues por disposición del numeral 4º del art. 82 del C. General del Proceso, la demanda deberá contener, lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 2. Deberá aportar una proyección de pagos completa del pagaré allegado, para establecer el monto del capital adeudado y así mismo de cada cuota vencida y los intereses moratorios, y de presentarse contradicción en el escrito de demanda en lo que respecta a los valores pretendido y los reclamados con la proyección de pagos, la parte deberá ajustar la demanda, conforme a los valores reales.

,



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO-META



2021-00345-00

Se reconoce personería a la **Dra. JESSSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA** para actuar como apoderada de la parte actora, en los términós y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el
Estado de fecha:

DORIS LUCIA BLANCO REYES
Secretaria-YR

JUMBS DO PERCIPIL DAS TORRORAL VALAMOSERGO - JUTA

_ i loy pase la actuación

1 8 MAY 2021

Secretarie